

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE ADJUDICAN 72 BECAS COLABORACION PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS, CURSO 2017-2018

HECHOS

Primero.- En fecha 1 de julio de 2009 se publica en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el acuerdo de 28 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de becas colaboración de la Universidad de Oviedo.

Segundo.- En fecha 28 de julio de 2017 se publica en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el extracto de la Resolución de 21 de julio de 2017, de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la convocatoria de 72 becas-colaboración para los servicios informáticos, curso académico 2017-2018.

Tercero.- Por Resolución de 14 de septiembre de 2017 de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, se hace pública, en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>, la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Cuarto.- En fecha 20 de septiembre de 2017 se publica la Resolución de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo por la que se propone la asignación provisional de 72 becas colaboración para los servicios informáticos, curso 2017-2018, concediendo a los interesados un plazo de 5 días hábiles, en aplicación de la tramitación de urgencia, a contar desde el día siguiente a su publicación para que presenten en su caso las alegaciones oportunas.

Quinto.- Transcurrido el plazo de alegaciones sin haberse presentado ninguna, se eleva a este Rectorado, propuesta de adjudicación de las referidas becas a los estudiantes que figuran en el anexo I, junto con la relación de suplentes por destino y puntuación del anexo II, así como la relación de suplentes ordenados de mayor a menor puntuación a efectos de cubrir las vacantes una vez agotada la lista de suplentes de alguno de los destinos, que se relacionan en el anexo III.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 1501 423A 48107 del vigente presupuesto.

Tercero.- Las funciones del becario, según lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Becas colaboración de la Universidad de Oviedo, serán las propias de una figura de esta naturaleza, refiriéndose a la colaboración y apoyo en el desarrollo de las actividades indicadas en los destinos previsto en la convocatoria.

Cuarto.- La condición de becario de colaboración en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad de Oviedo y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Rectorado, en uso de las competencias previstas en el art. 60 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo,

RESUELVE

Primero.- Adjudicar 72 becas colaboración a los estudiantes que se relacionan en el anexo I adjunto a la presente Resolución.

Segundo.- Disponer la relación de suplentes y el orden de prelación entre ellos, según los destinos solicitados, que figuran en el anexo II adjunto a la presente Resolución.

Tercero.- Publicar la relación de suplentes ordenados de mayor a menor puntuación a efectos de cubrir las vacantes una vez agotada la lista de suplentes de alguno de los destinos, que figuran en el anexo III.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la intranet de la Universidad de Oviedo: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> y remitirla, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.b de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Quinto.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las A.A.P.P., y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2017
El Rector,

Fdo.: Santiago García Granda